



LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL CON
OBJETO DE OTORGAR BECAS PARA EXTRANJEROS,
DENTRO DEL PROGRAMA DE LA AGENCIA MEXICANA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO (AMEXCID)

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y ADMISIONES

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO – COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
ADMISIONES

LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL
CON OBJETO DE OTORGAR BECAS PARA EXTRANJEROS, DENTRO DEL
PROGRAMA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO (AMEXCID)

FUNDAMENTACIÓN

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer directrices y premisas generales en el otorgamiento de becas para extranjeros, como reconocimiento e impulso en la formación de capital humano especializado en el desarrollo científico, tecnológico y humanístico.

El contexto que vivimos en la actualidad, una pandemia de más de treinta meses, una globalización del conocimiento y de la economía, demuestran la obligación de estrechar lazos de cooperación y convivencia e impulsar acciones que fomenten el intercambio académico de estudiantes extranjeros con nuestra comunidad universitaria para enfrentar juntos problemáticas y desafíos globales.

Los presentes Lineamientos que emite la Vicerrectoría Académica, los emite de conformidad con los artículos 1, 10, 11, 85, 86, 87, 301, 302, 303, 307, 310, 312, 314, 323, 370, 371, 512, 513, 529 y 533 así como quinto y sexto transitorios del Reglamento de alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle.

ANTECEDENTES

De conformidad con la normativa aplicable, los aspirantes y/o postulantes extranjeros a obtener una beca AMEXCID para algún programa de posgrado, tienen la obligación de respetar los principios y fines estipulados en el Ideario, Misión y Modelo Educativo de la Universidad La Salle, el Reglamento de alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle, así

como los requisitos establecidos en la Convocatoria que se emita y los diferentes lineamientos de la AMEXCID.

Por las razones expuestas, la Universidad La Salle confirma su compromiso en la formación de estudiantes extranjeros de excelencia y en el acceso igualitario a una educación de calidad y comparte con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, principios comunes para lograr este objetivo.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La participación de la Universidad La Salle en el programa de becas para estudiantes extranjeros de la AMEXCID, es con objeto de impulsar la internacionalización e interculturalidad de nuestra Universidad y estrechar lazos de cooperación y convivencia e impulsar acciones que fomenten el intercambio académico global.
2. La Vicerrectoría Académica, con aprobación del Rector de la Universidad, determinará los programas académicos que participan en las becas del programa de la AMEXCID, sean programas de especialidad, maestría o doctorado.
3. La Vicerrectoría Académica, con la conformidad del Rector de la Universidad, determinará el número de becas y, en su caso, los porcentajes en que deberán ser otorgadas, de conformidad con el Convenio firmado con la AMEXCID, así como con los lineamientos establecidos en la Convocatoria correspondiente publicada por la Agencia.
4. Una vez publicada la Convocatoria, la Vicerrectoría Académica determinará si es del interés de la Universidad participar en dicha Convocatoria.
5. Ya determinado el interés de la Universidad de participar en la Convocatoria, la Vicerrectoría Académica la difundirá a las diferentes unidades académicas, administrativas, de investigación y de formación para que se conozca y participen de este programa Institucional.

6. Las diferentes unidades dentro de la Universidad, que por cualquier razón reciban información, documentación y/o solicitudes de aceptación de posibles postulantes, deberán canalizarlas para su análisis, guarda y seguimiento a la Coordinación de Promoción y Admisiones.
7. La Coordinación de Promoción y Admisiones, con la debida anticipación, convocará a los integrantes señalados en el numeral 9 a reunión para analizar la diversa documentación presentada por los posibles postulantes, a efectos de emitir o no las Cartas de Aceptación.
8. Los posibles postulantes deberán remitir a la Coordinación de Promoción y Admisiones (christian.guzman@lasalle.mx o ricardo.blanco@lasalle.mx), toda la información indicada en la Convocatoria correspondiente; siendo responsables del envío correcto, completo y en tiempo, así como de asegurarse que dicho envío fue recibido.
9. En las reuniones para analizar la información presentada por los posibles postulantes y, en su caso, determinar emitir o no las Cartas de Aceptación deberán participar: 1 integrante de la Coordinación de Promoción y Admisiones; 1 integrante de la Dirección de Gestión Escolar; 1 Integrante de la Facultad o Escuela a la que pertenece el programa de interés para el postulante; 1 integrante de la Dirección de Apoyo Académico; 1 integrante de la Vicerrectoría de Investigación y 1 integrante del Comité de Becas de la Universidad.
10. En las reuniones para analizar la documentación enviada por cada uno de los posibles postulantes, la Coordinación de Promoción y Admisiones abrirá la fecha de examen correspondiente para su aplicación al posible postulante.
11. Una vez analizada la documentación presentada por cada posible postulante, la Coordinación de Promoción y Admisiones emitirá el Dictamen correspondiente para aprobación de la Vicerrectoría Académica y, de esta forma, determinar a quiénes se les entregará la Carta de Aceptación.
12. Para emitir la Carta de Aceptación, se deberán cumplir los requisitos de la Convocatoria de AMEXCID así como los requisitos de admisión establecidos por la Universidad La Salle.

13. Después de emitir las Cartas de Aceptación es la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) la que determina a quiénes se les otorgará la beca.
14. Las becas que se otorguen serán para cursar los programas de posgrado correspondientes previamente elegidos y autorizados por la Universidad. No se otorgarán becas para la elaboración de trabajos de investigación.
15. La beca incluye la inscripción y las colegiaturas del Programa y es intransferible; además, atendiendo a lo indicado en la Convocatoria, no podrá diferirse para periodos escolares posteriores al indicado en la carta de aceptación, ni fuera de las fechas de inicio y término de la mencionada carta.
16. Los posibles postulantes deberán llenar las solicitudes de conformidad con lo establecido por la Convocatoria e incluir todos los documentos con las características que en la misma se indican y, adicionalmente, enviar los documentos a la Universidad, de conformidad con el numeral 8 de estos Lineamientos.
17. La aplicación de los criterios de selección para la emisión de Cartas de Aceptación, de acuerdo con la Convocatoria se realizará sin distinción alguna por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra situación y/o condición que pueda llegar a atentar contra la dignidad de las personas.
18. Se deberá privilegiar el otorgar becas para programas claramente relacionados con el bienestar social, ciencia, tecnología, cultura y educación, que además tengan viabilidad financiera (número de alumnos no becados superior al punto de equilibrio).
19. La Universidad se reserva el otorgamiento de becas en aquellos programas académicos que por cualquier razón no vayan a ofrecerse en el ciclo escolar de que se trate.

20. La Carta de Aceptación que se emita de conformidad con la Convocatoria, deberá estar validada por la Vicerrectoría Académica y cumplir con los siguientes criterios:

- Emitirse en hoja membretada institucional.
- Contener nombre y firma de la Autoridad competente, en este caso del titular de la Dirección de Gestión Escolar.
- Indicar la duración de los estudios con fecha de inicio y fecha de término.
- Establecer los periodos escolares que abarcan las fechas que se indican en la viñeta anterior.
- Señalar la modalidad en que se impartirán los estudios, esto conforme a lo autorizado en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
- Especificar el esquema de pagos o la exención de los mismos.

21. En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, la Vicerrectoría Académica atenderá y resolverá lo conducente, con la previa opinión de las áreas involucradas.